

Bogotá D.C., 9 de enero de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes en el mercado relevante especial conformado por los centros poblados Astillero, La María, Granadillo y Alto Buenavista en el municipio de Agrado; La Carbona en el municipio de Acevedo y Las Juntas en el municipio de Santa María, Departamento de Huila

**Expediente CREG 2019-0180**

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A, dentro del trámite de las actuaciones administrativas y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo de las mismas, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas, de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales.

Mediante el radicado CREG E-2019-008211 del 31 de julio de 2019 y bajo el No. 1943 del aplicativo Apligas, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** solicitó la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería para los centros poblados de Astillero, La María, Granadillo y Alto Buenavista en el municipio de Agrado; La Carbona en el municipio de Acevedo y Las Juntas en el municipio de Santa María, Departamento de Huila, con base en la metodología vigente para el efecto.

Analizada la solicitud en mención y la información suministrada con base en el requerimiento de la CREG con radicado S-2019-004441, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** dio respuesta al mismo con el radicado CREG E-2019-009424, y se encuentra lo siguiente:

1. Con respecto a la prestación del servicio de distribución de gas combustible por redes en centros poblados, el numeral 5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013 dispone lo siguiente:

***“5.3. MERCADO RELEVANTE DE DISTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO TARIFARIO.***

***En los casos en los que centros poblados diferentes a la cabecera municipal, entendiéndose por estos los corregimientos, caseríos o inspecciones de policía, que***

*forman parte de municipios que se encuentran conformando Mercados Relevantes Existentes o Mercados Relevantes para el Siguiete Período Tarifario con Cargos de Distribución aprobados y que por razones de distancia a los Sistemas de Distribución no se encuentran incluidos dentro del plan de expansión por parte del Distribuidor que presta el servicio en dicho Mercado Relevante, podrán constituirse como un Mercado Relevante de Distribución Especial para el Siguiete Período Tarifario. Para el Mercado Relevante de Distribución Especial para el Siguiete Período Tarifario se establece un cargo por uso del Sistema de Distribución, cumpliendo todas las condiciones establecidas en la presente resolución para Nuevos Mercados de Distribución. Este cargo será aplicable únicamente a dicho centro poblado o Mercado Relevante de Distribución Especial para el Siguiete Período Tarifario.*

La Comisión evaluará en la actuación administrativa correspondiente a la solicitud tarifaria del Distribuidor interesado, si las condiciones del centro poblado ameritan su constitución como Mercado Relevante de Distribución Especial (...) (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que un mercado relevante de distribución especial está conformado por uno o más centros poblados, los cuales corresponden a corregimientos, caseríos o inspecciones de policía.

En la Tabla 1 se muestran los centros poblados pertenecientes a los municipios de Agrado, Acevedo y Santa María, Departamento del Huila, de acuerdo con la codificación de la división político-administrativa de Colombia - DIVIPOLA del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– para 2019<sup>1</sup>.

**Tabla 1.** Centros poblados pertenecientes a los municipios de Agrado, Acevedo y Santa María, departamento de Huila, de acuerdo con la DIVIPOLA del DANE

Código departamento	Código municipio	Código centro poblado	Nombre departamento	Nombre municipio	Nombre centro poblado	Tipo centro poblado
41	41006	41006000	Huila	Acevedo	Acevedo	Cabecera municipal
41	41006	41006001	Huila	Acevedo	San Adolfo	Cabecera corregimiento municipal
41	41006	41006003	Huila	Acevedo	Pueblo Viejo	Caserío
41	41006	41006005	Huila	Acevedo	San Marcos	Cabecera corregimiento municipal
41	41006	41006011	Huila	Acevedo	El Carmen	Cabecera corregimiento municipal
41	41013	41013000	Huila	Agrado	Agrado	Cabecera municipal
41	41013	41013001	Huila	Agrado	La Cañada	Caserío

<sup>1</sup> Disponible en el enlace <https://geoportal.dane.gov.co/codificacion-divipola/>

Código departamento	Código municipio	Código centro poblado	Nombre departamento	Nombre municipio	Nombre centro poblado	Tipo centro poblado
41	41013	41013003	Huila	Agrado	San José de Belén	Centro poblado
41	41676	41676000	Huila	Santa María	Santa María	Cabecera municipal
41	41676	41676001	Huila	Santa María	San Joaquín	Centro poblado

Fuente: DANE, <https://geoportal.dane.gov.co/codificacion-divipola/>

De la información consignada en la Tabla 1, se evidencia que los denominados centros poblados de la solicitud tarifaria de la referencia no figuran como tal de acuerdo con el geoportal de consulta de codificación de la DIVIPOLA del DANE. En consecuencia, se hace necesario consultar a dicha entidad si las poblaciones relacionadas en la solicitud efectivamente corresponden a centros poblados y, de ser así, que informe sus respectivos códigos DIVIPOLA.

2. La empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, manifestó mediante radicado CREG E-2019-009424, que el mercado relevante del asunto se desprende de otro mercado relevante de la siguiente manera:

*"(...) el mercado relevante especial de distribución conformado por los Centros Poblados de Astillero, La María, Granadillo, y Alto Buenavista, Municipio de Agrado; Centro Poblado La Carbona del Municipio de Acevedo y el Centro Poblado Las Juntas del Municipio de Santa María, Departamento del Huila, es un mercado relevante especial nuevo y algunos centros se desprenden de otros mercados relevantes de distribución así:*

*1.- Para los Centros Poblados de Astillero, La María, Granadillo, y Alto Buenavista en el Municipio de Agrado, no se desprende de otro mercado relevante de distribución, puesto que tiene contemplado en sus inversiones una estación de GLP de 3.000 Gl.*

*2.- El Centro Poblado La Carbona del Municipio de Acevedo, se desprende el Mercado relevante de Acevedo, de la estación de 3.000 Gl con una tubería de 1" hasta la conexión con 2.25 Km y al nuevo mercado especial con un diámetro de 1" en un tramo de 3.2 Km hasta los anillados.*

*3.- Para el Centro Poblado Las Juntas del Municipio de Santa María, se desprende el mercado relevante de Santa María (San Joaquín), de la estación de 3.000 Gl con una tubería de 1" hasta la conexión con 1.44 Km y al nuevo mercado especial con un diámetro de 1" en un tramo de 3.3 Km hasta los anillados".*

Con respecto a la conexión de un sistema de distribución a otro sistema de distribución, el subnumeral 1 del numeral I del Anexo 1 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 dispone que:



*“Cuando un Distribuidor esté interesado en conectar un Nuevo Mercado Relevante de Distribución o un mercado que está siendo atendido con GNC que ha sido a (sic), a otro Mercado Existente, deberá hacerlo explícito en su solicitud tarifaria indicando todos los aspectos técnicos e incluyendo longitud, unidades constructivas y trazado entre otros aspectos”.*

De acuerdo con lo anterior, se requiere solicitar a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** que indique todos los aspectos técnicos, incluyendo longitud, unidades constructivas, planos y trazado, entre otros, de las conexiones de los centros poblados La Carbona y Las Juntas a otros sistemas de distribución.

3. En su solicitud tarifaria, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** informa que el mercado relevante conformado por los centros poblados Astillero, La María, Granadillo y Alto Buenavista en el municipio de Agrado; La Carbona en el municipio de Acevedo y Las Juntas en el municipio de Santa María, Departamento de Huila, cuenta con recursos públicos destinados para la construcción de infraestructura de distribución de gas.

Según el parágrafo 4 el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 se dispone lo siguiente:

*“**Parágrafo 4.** En caso de que un distribuidor decida solicitar la creación de un Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Periodo Tarifario conformado por municipios, centros poblados y/o mercados que cuenten con recursos públicos, se establecerá un cargo de distribución para remunerar la componente de gastos de AOM y, para el cálculo del cargo que remunera la componente de inversión, se mantendrá el beneficio de los recursos públicos en cabeza de sus destinatarios conforme al procedimiento establecido en el ANEXO 21 de la presente resolución” (subraya fuera de texto).*

A continuación, se presentan los convenios adjuntos a la solicitud tarifaria por parte de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**:

- 3.1 Del **MUNICIPIO DE ACEVEDO** por un valor de \$61.647.434, otorgados mediante Convenio de Cooperación No. 011 de 2019, celebrado entre el Municipio de Acevedo y Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P., y cuyo objeto es *“(a)unar esfuerzos y recursos administrativos, operativos y económicos para facilitar el acceso al servicio público domiciliario de gas licuado del petróleo – GLP por redes, a los habitantes (86 hogares de estrato 1 y 2) del centro poblado VEREDA LA CARBONA Y BARRIO LA INMACULADA del MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA mediante el subsidio al derecho de conexión”.*
- 3.2. Del **MUNICIPIO DE AGRADO** por un valor de \$746.000.000, otorgados mediante Convenio de apoyo y cooperación No. 012 del 2019, celebrado entre el Municipio de Agrado y Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P., y cuyo objeto es *“(a)unar esfuerzos y recursos administrativos, operativos y económicos para facilitar el acceso al servicio*

*público domiciliario de gas licuado del petróleo – GLP por redes, a los habitantes (168 hogares de estrato 1 y 2) del CENTRO POBLADO ASTILLERO, LA MARÍA, GRANADILLO Y ALTO BUENAVISTA DEL MUNICIPIO del Agrado – Huila”.*

- 3.3. Del **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA** por un valor de \$130.000.000, otorgados mediante Convenio de apoyo y cooperación No. 06 del 2019, celebrado entre el Municipio de Santa María y Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P., y cuyo objeto es *“aunar esfuerzos y recursos administrativos, operativos y económicos para facilitar el acceso al servicio público domiciliario de gas licuado del petróleo – GLP por redes, a los habitantes (49 hogares de estrato 1 y 2) del centro poblado ‘Las Juntas’ del Municipio de Santa María – Huila mediante el subsidio al derecho de conexión”.*

Se observa entonces que los recursos públicos con los que cuenta el mercado relevante conformado por los centros poblados Astillero, La María, Granadillo y Alto Buenavista en el municipio de Agrado; La Carbona en el municipio de Acevedo y Las Juntas en el municipio de Santa María, departamento de Huila, provienen de tres entidades diferentes y que los destinatarios de cada uno de los convenios son diferentes, incumpliendo así con lo planteado en el parágrafo 4 del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Metodología vigente.

Adicionalmente, se observa que mediante Convenio de Cooperación No. 011 de 2019, celebrado entre el Municipio de Acevedo y Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P., se asignan recursos públicos a los habitantes del barrio La Inmaculada. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 4 del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Metodología vigente, se requiere conocer la discriminación del monto otorgado según objeto de los recursos (infraestructura de distribución, conexiones, instalaciones internas, entre otros) y según destinatario (barrio La Inmaculada y vereda La Carbona). También, se requiere determinar a qué municipio o centro poblado pertenece el barrio La Inmaculada.

- 4 La empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** reporta los Otros Activos mostrados en las Tablas 2 y 3 en su radicado E-2019-008211 y en la solicitud No. 1943 de ApliGas respectivamente.

Tabla 2. Otros Activos reportados mediante radicado E-2019-008211

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1655 – Maquinaria y equipo	1,000,000	0	0	0	0
1670 – Equipos de comunicación y computación	1,000,000	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Nota: En la tabla se muestran solamente las cuentas con valores reportados diferentes de cero. Cifras expresadas en pesos de 31 de diciembre de 2018.

Tabla 3. Otros Activos reportados mediante solicitud No. 1943 del aplicativo ApliGas

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1665 – Muebles, enseres y equipos de oficina	1,000,000	0	0	0	0

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1670 – Equipos de comunicación y computación	1,000,000	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Nota: En la tabla se muestran solamente las cuentas con valores reportados diferentes de cero. Cifras expresadas en pesos de 31 de diciembre de 2018.

Se observa que, aunque el monto de Otros Activos reportado mediante radicado CREG E-2019-008211 coincide con el reportado mediante la solicitud No. 1943 de ApliGas, las cuentas reportadas son diferentes, por lo que se requiere aclarar dichas inconsistencias.

- 5 La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. reporta los gastos de AOM mostrados en las Tablas 4 y 5 en su radicado E-2019-008211 y en la solicitud No. 1943 de ApliGas respectivamente.

Tabla 4. Gastos de AOM reportados mediante radicado E-2019-008211

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sueldos y salarios	9,537,386	9,632,760	9,729,087	9,826,378	9,924,642	10,023,888	10,124,127	10,225,368	10,327,622	10,430,886
Contribuciones Imputadas	400,000	404,000	408,040	412,120	416,242	420,404	424,608	428,854	433,143	437,474
Contribuciones efectivas	4,296,138	4,339,100	4,382,491	4,426,316	4,470,579	4,515,285	4,560,438	4,606,042	4,652,102	4,698,623
Aportes sobre la nómina	894,366	903,310	912,343	921,467	930,681	939,988	949,388	958,882	968,471	978,155
Gastos Generales	1,500,000	1,515,000	1,530,150	1,545,452	1,560,906	1,576,515	1,592,280	1,608,203	1,624,285	1,640,528
Impuestos, Contribuciones y Tasas	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
Consumo de insumos directos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparación	8,150,400	8,231,904	8,314,223	8,397,365	8,481,339	8,566,152	8,651,814	8,738,332	8,825,715	8,913,972
Honorarios	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
Servicios públicos	1,500,000	1,515,000	1,530,150	1,545,452	1,560,906	1,576,515	1,592,280	1,608,203	1,624,285	1,640,528
Otros costos de operación y mantenimiento	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000
Seguros	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
Contratos por otros servicios	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000
<b>TOTAL</b>	<b>30,948,291</b>	<b>31,211,073</b>	<b>31,476,484</b>	<b>31,744,549</b>	<b>32,015,295</b>	<b>32,289,748</b>	<b>32,564,936</b>	<b>32,843,884</b>	<b>33,126,623</b>	<b>33,410,179</b>
Facturación y recaudo	2,853,540	3,010,911	3,174,385	3,352,850	3,539,956	3,736,502	3,943,497	4,162,156	4,393,900	4,638,070

	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Sueldos y salarios	10,535,207	10,640,559	10,746,965	10,854,435	10,962,979	11,072,609	11,183,335	11,295,168	11,408,120	11,525,201
Contribuciones Imputadas	441,849	446,267	450,730	455,237	459,790	464,366	469,031	473,722	478,459	483,244
Contribuciones Efectivas	4,745,610	4,793,068	4,840,996	4,889,406	4,938,300	4,987,683	5,037,560	5,087,936	5,138,815	5,190,203
Aportes sobre la Nómina	987,937	997,816	1,007,794	1,017,872	1,028,051	1,038,332	1,048,715	1,059,202	1,069,794	1,080,492
Gastos Generales	1,658,933	1,673,503	1,690,238	1,707,140	1,724,211	1,741,453	1,758,868	1,776,457	1,794,221	1,812,183
Impuestos, Contribuciones y Tasas	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000



Auto  
Enero 2020  
7/9

	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Consumo de insumos directos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparación	9,003,112	9,093,143	9,184,075	9,275,915	9,368,675	9,462,361	9,556,985	9,652,555	9,749,080	9,846,571
Honorarios	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
Servicios públicos	1,656,933	1,673,503	1,690,238	1,707,140	1,724,211	1,741,453	1,758,868	1,776,457	1,794,221	1,812,163
Otros costos de operación y mantenimiento	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000
Seguros	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
Contratos por otros servicios	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,980,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000	1,960,000
<b>TOTAL</b>	<b>33,697,581</b>	<b>33,987,657</b>	<b>34,281,036</b>	<b>34,577,146</b>	<b>34,876,217</b>	<b>35,178,280</b>	<b>35,483,362</b>	<b>35,791,466</b>	<b>36,102,711</b>	<b>36,417,038</b>
Facturación y recaudo	4,895,592	5,167,414	5,454,458	5,757,557	6,077,372	6,414,924	6,771,249	7,147,397	7,544,443	7,963,518

Cifras expresadas en pesos de 31 de diciembre de 2018.

Tabla 5. Gastos de AOM reportados mediante solicitud No. 1943 del aplicativo ApliGas

Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
51 - Administración	21,557,993	21,825,957	22,099,490	22,384,275	22,676,282	22,976,036	23,284,198	23,601,561	23,929,048	24,266,257
7510 - Generales	3,410,119	3,452,507	3,495,775	3,540,824	3,587,014	3,634,430	3,683,177	3,733,378	3,785,181	3,838,522
7537 - Consumo de insumos directos	795,018	804,900	814,987	825,490	836,258	847,313	858,677	870,381	882,458	894,894
7540 - Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	2,557,590	2,589,380	2,621,831	2,655,618	2,690,261	2,726,823	2,762,362	2,800,034	2,838,886	2,878,892
7542 - Honorarios	422,882	428,138	433,504	439,090	444,818	450,698	456,743	462,969	469,393	476,007
7545 - Servicios públicos	1,705,080	1,726,253	1,747,888	1,770,412	1,793,507	1,817,215	1,841,588	1,866,689	1,892,591	1,919,261
7550 - Materiales y otros costos de operación	888,052	889,090	910,358	922,069	934,118	946,466	959,161	972,234	985,724	999,615
7580 - Seguros	422,882	428,138	433,504	439,090	444,818	450,698	456,743	462,969	469,393	476,007
7570 - Órdenes y contratos por otros servicios	2,042,235	2,067,620	2,093,532	2,120,511	2,148,173	2,176,570	2,205,762	2,235,827	2,266,850	2,298,795
<b>TOTAL</b>	<b>33,801,631</b>	<b>34,221,984</b>	<b>34,650,870</b>	<b>35,087,399</b>	<b>35,555,251</b>	<b>36,025,248</b>	<b>36,508,432</b>	<b>37,006,040</b>	<b>37,519,523</b>	<b>38,048,260</b>

Cuenta	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
51 - Administración	24,613,796	24,972,288	25,342,340	25,724,501	26,119,213	26,527,143	26,948,973	27,385,391	27,837,103	28,304,849
7510 - Generales	3,893,497	3,950,205	4,008,741	4,069,192	4,131,629	4,196,157	4,262,884	4,331,918	4,403,371	4,477,361
7537 - Consumo de insumos directos	907,710	920,931	934,577	948,671	963,227	978,271	993,827	1,009,921	1,026,580	1,043,829
7540 - Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	2,920,123	2,962,653	3,006,556	3,051,894	3,098,722	3,147,118	3,197,183	3,248,938	3,302,528	3,358,021
7542 - Honorarios	482,825	489,857	497,116	504,612	512,355	520,357	528,631	537,192	546,053	555,228
7545 - Servicios públicos	1,946,749	1,975,102	2,004,370	2,034,596	2,065,615	2,098,079	2,131,442	2,165,959	2,201,686	2,238,680
7550 - Materiales y otros costos de operación	1,013,932	1,028,699	1,043,943	1,059,686	1,075,945	1,092,749	1,110,126	1,128,104	1,146,711	1,165,979
7580 - Seguros	482,825	489,857	497,116	504,612	512,355	520,357	528,631	537,192	546,053	555,228
7570 - Órdenes y contratos por otros servicios	2,331,718	2,365,679	2,400,735	2,436,938	2,474,329	2,512,974	2,552,934	2,594,277	2,637,069	2,681,380
<b>TOTAL</b>	<b>38,593,173</b>	<b>39,155,271</b>	<b>39,735,483</b>	<b>40,334,703</b>	<b>40,953,590</b>	<b>41,593,204</b>	<b>42,254,612</b>	<b>42,938,893</b>	<b>43,647,154</b>	<b>44,380,556</b>

Nota: En la tabla se muestran solamente las cuentas con valores reportados diferentes de cero. Cifras expresadas en pesos de 31 de diciembre de 2018.



Se observa que la desagregación en cuentas de los gastos de AOM presentados mediante radicado CREG E-2019-008211 y mediante solicitud No. 1943 de Apligas no coinciden. Por lo anterior, se requiere aclarar dichas diferencias.

Conforme a lo expuesto, en orden a contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., se hace necesario decretar unas pruebas de oficio dentro de la presente actuación administrativa.

En consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Abrir a pruebas la presente actuación por el término de veinte (20) días.

**SEGUNDO.** Decretar, de oficio, las siguientes pruebas:

1. Oficiese al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** con el fin de que, dentro del término de diez (10) días, informe si las poblaciones Astillero, La María, Granadillo y Alto Buenavista en el municipio de Agrado; La Carbona en el municipio de Acevedo y Las Juntas en el municipio de Santa María, Departamento del Huila corresponden a centros poblados y, de ser así, que informe a esta Comisión sus códigos DIVIPOLA.
2. Oficiese a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** con el fin de que, dentro del término improrrogable de quince (15) días:
  - 2.1 Indique todos los aspectos técnicos, incluyendo longitud, unidades constructivas, planos y trazado entre otros, de las conexiones de los centros poblados La Carbona y Las Juntas a otros sistemas de distribución, referidos en el numeral 2 de la parte considerativa del presente Auto.
  - 2.2 Conforme los centros poblados del mercado propuesto en la solicitud tarifaria del asunto de tal forma que se dé cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4 del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 en cuanto a que el beneficio de los recursos públicos debe mantenerse en cabeza de sus destinatarios. Adicionalmente, para que reporte los gastos de AOM, los otros gastos de AOM y los otros Activos según la conformación de mercados que realicen.
  - 2.3 Aclare las diferencias en la información de gastos de AOM y de Otros Activos reportada mediante radicado CREG E-2019-008211 y la reportada mediante solicitud No. 1943 de ApliGas.
3. Oficiese a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO – DEPARTAMENTO DEL HUILA** para que, dentro del término de diez (10) días, informe la discriminación del monto de



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Auto

Enero 2020

9 / 9

recursos públicos otorgado mediante el Convenio de Cooperación No. 011 de 2019 según objeto de los recursos (infraestructura de distribución, conexiones, instalaciones internas, entre otros) y según destinatario (barrio La Inmaculada y vereda La Carbona). Adicionalmente, para que informe a qué municipio o centro poblado pertenece el barrio La Inmaculada.

**TERCERO.** Durante el periodo probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho periodo.

**CUARTO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGRADO – HUILA**, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA** o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo





Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2 Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
☎ (1) 6032020 | Fax: (1) 6032100  
✉ [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
🌐 [www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)**

23/10/2019 18:17:13

**No. RADICACION** I-2019-006531

**No. REFERENCIA** E-2019-008211

**No. FOLIOS** 10      **ANEXOS** NO

Bogotá, D.C., 03 de enero de 2020

**AUTO**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**  
Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Reconocimiento de Tercero Interesado en Actuación Administrativa  
Expediente 2019-0184

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-009879 del 17 de septiembre de 2019, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GNC por redes para un Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Periodo Tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

**Cuadro 1**

<b>CENTRO POBLADO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
San Isidro	Suaza	Huila
Hato Viejo	Suaza	Huila
San Calixto	Suaza	Huila
Alto Satia	Suaza	Huila

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, CREG 138 de 2014, CREG 090 de 2018 y CREG 132 de 2018, mediante Auto CREG I-2019-005708 del 18 de septiembre de 2019 esta Comisión dio inicio a la Actuación Administrativa para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los Centros Poblados de San Isidro, Hato Viejo, San Calixto y Alto Satia del Municipio de Suaza, Departamento de Huila.

Que de acuerdo con lo establecido en auto de inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.090 del 28 de septiembre de 2019 el Aviso No. 067 de 2019 que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de GNC por redes de tubería.





Auto Reconocimiento Tercero Interesado.  
Actuación Administrativa Expediente 2019-0184.  
2/2

Que mediante comunicación calendada el 10 de octubre de 2019, con radicado CREG E-2019-010954, la GOBERNACIÓN DEL HUILA informó a la Comisión que se encuentra interesada en hacer parte del proceso, teniendo en cuenta que:

*"(...) la Gobernación del Huila suscribió el pasado 26 de Junio de 2019, el 'Convenio Interinstitucional 0070 De 2019 Celebrado Entre El Departamento Del Huila - Secretaría De Vías E Infraestructura, Municipio De Suaza Y Surcolombiana De Gas S.A.E.S.P'. Para el cual, la Gobernación del Huila aporó (sic) la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$64.000.000), correspondiente a redes para las veredas San Isidro, Hato Viejo y San Calixto del municipio de Suaza".*

Que el Artículo 38 del C.P.A.C.A. señala las causales en virtud de las cuales pueden intervenir terceros en actuaciones administrativas, dentro de las cuales se resalta el Numeral 2., la siguiente:

*"2. Cuando sus derechos o situación jurídica puedan resultar afectados con la situación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarle perjuicios".*

Con base en lo expuesto, toda vez que el Mercado Relevante propuesto por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** cuenta con recursos públicos aportados por la GOBERNACIÓN DEL HUILA para la construcción de infraestructura de distribución de gas, se encuentra procedente vincular a dicha entidad como tercero interesado en la actuación administrativa del asunto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Vincular para todos los efectos a la GOBERNACIÓN DEL HUILA como tercero interesado en el trámite de la Actuación Administrativa con el expediente No. 2019-0184.

**SEGUNDO.** Comunicar a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. y a la GOBERNACIÓN DEL HUILA el contenido del presente Auto, advirtiendo que contra el presente auto no procede recurso alguno en virtud de lo previsto en el artículo 38 del C.P.A.C.A.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Directora Ejecutiva



9 Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cucesop Bogotá, D.C. Colomb  
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
✉ creg@creg.gov.co  
🌐 www.creg.gov.co

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
22/10/2019 17:30:59

No. RADICACION 1-2019-006485  
No. REFERENCIA E-2019-010954  
No. FOLIOS 3 ANEXOS NO  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radica: